



C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.:217/2020

### DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada nº. 359, de fecha 29/01/2020), presentada por , D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Padron Padron, con D.N.I. nº 43802.122 W, como Presidenta de la Asociación Infantil/Juvenil Ludico-Musical Tokina Tum Tum, con C.I.F. nº G-76789254, en la que solicita una subvención para llevar a cabo las actividades proyectadas por esta Asociación durante el año 2.020,

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria del año 2.020, así como el Presupuesto de Ingresos y gastos de este ejercicio, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 3.000,00 Euros.

Atendida la Propuesta formula por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 12/03/2020, en la que se expresa:

*“Vista la solicitud con R.E. nº 359 de fecha 29/01/2020 presentada por Doña Ana M<sup>a</sup> Padron Padron, con D.N.I. nº 43802.122 W, como Presidenta de la Asociación Infantil/Juvenil Ludico-Musical Tokina Tum Tum, con C.I.F. nº G-76789254, solicitando subvención para el ejercicio 2020, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:*

*La Asociación Infantil/Juvenil Ludico-Musical Tokina Tum Tum es una asociación de que lleva funcionando un año, con cuarenta y dos componentes , entre niños/as de 3 a 15 años. Es una asociación sin ánimo de lucro, dispuesta a todo aquello que sea favorable para la sociedad destacando el bien social.*

*La Asociación infantil/juvenil lúdico-musical Tokina Tum Tum, se plantea alcanzar unos fines , en los que la implicación de los jóvenes en sociedad en la que vivimos fomentando la igualdad y participación de aquellos niños y jóvenes que presenten una realidad específica dentro del colectivo por motivos de género, edad, discapacidad, orientación sexual, etnia, desplazamientos migratorios u otras causas que la sociedad cambiante en que vivimos genere. Trabajar en cooperación con los organismos insulares y autonómicos, así como con otros colectivos, en apoyo a las actividades que programen.*

*Esta Asociación ha participado en varios eventos en la isla como fuera, no solo participa con ritmos de batucada sino con marchas de procesión, sin distinción de razas ni religiones , colabora en todo aquello que esté a su alcance , enriqueciendo así a los jóvenes con actividades de diversas índole que amplíen su formación cultural, social y humana en la que la convivencia y el respeto mutuo cobren especial relieve.*

*En este sentido se considera el trabajo desarrollado y objetivos programados por la Asociación Infantil/Juvenil Lúdico-Musical Tokina Tum Tum de gran utilidad, se propone le sea otorgada una subvención para el año 2020 de acuerdo al presupuesto presentado, por un valor de 2.000 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2020, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones Juveniles, con destino a gastos derivados del funcionamiento del grupo y para gastos procedentes según estipula la normativa en materia de subvenciones, teniendo en cuenta las actividades que se programan, de acuerdo con el presupuesto detallado en su solicitud. ”*

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 12 de marzo de 2020, en que se expresa:

*“ La Asociación Infantil/Juvenil Ludico-Musical Tokina Tum Tum, por su razón y beneficio, constituye el único grupo de percusión de todo tipo en la isla de El Hierro, participando en todo tipo de eventos desde procesiones religiosas a desfiles de carnaval , así como, participar y colaborar con otras asociaciones deportivas, sociales, culturales, etc. Es una asociación sin ánimo de lucro, dispuesta a todo aquello que sea favorable para la sociedad destacando el bien social, relevante por el interés público. Es una asociación con año de funcionamiento, la cual debe ser apoyada por parte de este Ayuntamiento, ya que trabaja en cooperación con los organismos insulares y autonómicos, planteándose alcanzar unos*





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

*finés, en los que la implicación de los jóvenes en sociedad en la que vivimos sea directa y participativa, fomentando la igualdad y colaboración de los niños y jóvenes, ayudando y trabajando con otros colectivos e instituciones, en apoyo a las actividades que programen.*

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario- Interventor, de fecha 31 de marzo de 2020.

Considerando que a la vista de la Memoria del Concejal de 12/03/2020, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, sino la divulgación del arte municipal, fomentando y difundiendo la diversidad cultural del municipio en esta disciplina, facilitando la formación de sus miembros cubriendo así las necesidades culturales, sociales y de ocio, alimentando y apoyando las iniciativas institucionales y sociales con la finalidad de favorecer la elaboración de programas culturales, logrando el acceso a esta cultura artística por todas las capas de la población como una actividad intergeneracional

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 2.000 €.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de la subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2020, por importe de dos mil Euros (2.000,00 €), Asociación Infantil/Juvenil Ludico-Musical Tokina Tum Tum, con C.I.F. nº G-76789254, representado por su Presidenta D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Padron Padron, con D.N.I. nº 43802.122 W, con destino a sufragar los gastos de las actividades programadas durante el año 2020, conforme al proyecto y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada nº.359, de fecha 29/01/2020.

Esta subvención se otorga en el marco competencial de “Promoción de la Cultura”, establecido para los municipios en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

**SEGUNDO:** Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 924.480.03 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

**TERCERO:** Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-XII-2020, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán nóminas y cuotas de la Seguridad Social o facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

**CUARTO:** La Asociación Infantil/Juvenil Ludico-musical Tokina Tum Tum está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

**QUINTO:** Proceder a la publicación de esta subvención a la Asociación Cultural Agrupación Taros, mediante su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que verificará ña Animadora Sociocultural en el plazo de 10 días, contados a partir de la de fecha de esta Resolución.

**SEXTO:** Notifíquese a la Asoc. Infantil/Juvenil Ludico-musical Tokina Tum Tum y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural.

**SEPTIMO:** La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio R. China Padron, de lo que, como Secretario, que doy fe.

Valverde a

El Alcalde-Presidente

El Secretario -Interventor

